RESOLUCIÓN N° 1409 del 27 de junio de 2023.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA JURÍDICA del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, en calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 011 de enero 02 de 2020, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (…)"

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en contratos o convenios interadministrativos salvo excepciones expresas.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedó así: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan

relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que la Administración Municipal justifica la necesidad de "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. PARA REALIZAR LA REPOSICION DE REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PAVIMENTO RIGIDO, ANDENES, REDES DE ALUMBRADO PUBLICO– CAMINO REAL (CRA 14 ENTRE CALLES 7 Y 13). CALLE 18 ENTRE CRA 14 Y 15, CALLE 10 ENTRE CARRERA 15 Y CARRERA 17 DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – DEPARTAMENTO DE RISARALDA**" bajo la modalidad de convenio interadministrativo, el cual se ejecutará de acuerdo con todas las especificaciones técnicas que se requiere para cumplir el objeto y que hace parte integral del presente documento.

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E. es una entidad descentralizada del orden municipal, desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Constituida con bienes y fondos públicos y que se organiza de conformidad al Acuerdo Municipal 035 de 1997 "*Por medio del cual se autoriza protempore al ejecutivo municipal, para la transformación del establecimiento público denominado EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL "EMPOCABAL" y se dictan otras disposiciones*".

Que el artículo 3 del Acuerdo 01 de 2001 - Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP - EICE- establece "*La empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación. mantenimiento, administración. expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado. aseo y las correspondientes actividades complementaria de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización de la Junta Directiva*".

Que así mismo, señala el artículo 1 del Acuerdo 01 de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP - EICE, se adiciona el Artículo 3 del Acuerdo 01 de 2001- Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMOCABAL ESP - EICE, "*La empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios*

RESOLUCIÓN N° 1409 del 27 de junio de 2023.

especialmente lo correspondiente al acueducto, alcantarillado, aseo definidos en la Ley 142 de 1994.

Así mismo, la empresa podrá prestar las actividades y/o servicios públicos inherentes, conexos y/o complementarios a todos aquellos servicios que precise prestar y tengan o no el carácter de domiciliario".

Que de acuerdo al nivel de afectación de las redes de acueducto y alcantarillado, el cual ha ocasionado hundimientos, reparaciones y afectaciones a las zonas aledañas, el deterioro de las placas de rodadura, andenes, zonas duras, redes eléctricas y espacios públicos, y teniendo en cuenta el amplio conocimiento que posee la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E., se considera conveniente y oportuno aunar esfuerzos con dicha empresa para realizar los estudios y diseños de la vía y la red de alcantarillado y acueducto de la calle 18 camino a Monserrate de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Que de acuerdo al análisis técnico y económico, el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.478.015.476) incluido IVA.** De los cuales el Municipio aportará la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.778.015.476)** y la Empresa **EMPOCABAL ESP – E.I.C.E,** aportará la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000).**

Que el plazo del presente convenio será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio son exceder la vigencia 2023.

Que de acuerdo al análisis realizado por la Secretaría de Infraestructura municipal, queda evidenciada la capacidad técnica, administrativa, operacional y financiera de EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E. para la ejecución del convenio, cumpliendo cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Jurídica del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con **LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE**

RESOLUCIÓN N° 1409 del 27 de junio de 2023.

SANTA ROSA DE CABAL -EMPOCABAL ESP - EICE identificada con número tributario. **800.050.603-7** representada legalmente por DIEGO MAURICIO MARTINEZ RUIZ identificado con cédula No. 9.861.392 bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. PARA REALIZAR LA REPOSICION DE REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PAVIMENTO RIGIDO, ANDENES, REDES DE ALUMBRADO PUBLICO– CAMINO REAL (CRA 14 ENTRE CALLES 7 Y 13). CALLE 18 ENTRE CRA 14 Y 15, CALLE 10 ENTRE CARRERA 15 Y CARRERA 17 DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – DEPARTAMENTO DE RISARALDA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del presente convenio asciende a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.478.015.476) incluido IVA.** De los cuales el Municipio aportará la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.778.015.476)** y la Empresa **EMPOCABAL ESP – E.I.C.E** aportará la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1-50-40-63-01-00686 del 27 de junio de 2023 y certificado de disponibilidad presupuestal No.230380 de 09 de junio de 2023, y por un plazo de **CINCO (5) MESES** en los términos definidos en el estudio previo.

RESOLUCIÓN N° 1409 del 27 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Todas las actuaciones derivadas del presente Acto Administrativo tendrán como efecto la sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Dada en Santa Rosa de Cabal,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA ASTRID LÓPEZ GODOY
Secretaria Jurídica

Vo.Bo. **Diana Lorena Bolívar**
Subsecretaria de Contratación

Elaboró/Frank Alejandro Valencia Granados